



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con dos minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-167/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado Juan Ignacio Calleros Carbajal, en su carácter de representante suplente del Partido MORENA ante la Asamblea Municipal de Saucillo, en contra de Carlos Ricardo Navarro Fernández, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Saucillo, Crilda Janeth Valdéz Orona, candidata a síndica por el municipio de Saucillo, Luis Carlos Arrieta Lavenant, candidato a la gubernatura de Chihuahua, todos por el Partido Encuentro Solidario, así como en contra del propio Partido Encuentro Solidario, por la presunta comisión de conductas que desde su óptica, pudieran constituir actos anticipados de campaña y/o promoción personalizada; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-167/2021. DENUNCIANTE: MORENA. DENUNCIADOS: CARLOS RICARDO NAVARRO FERNÁNDEZ Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: ANDREA YAMEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General